



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 026-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 16 de Junio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 16 de Junio del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Grupo Quito SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

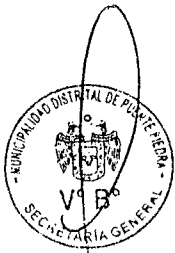
Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Expediente N° 45863-2016 de fecha 06-12-2016 el Gerente General del Grupo Quito SAC, remite la iniciativa referente a la prestación de servicios médicos en los servicios de apoyo al diagnóstico y especialidades médicas a los usuarios de su comuna con un centro preventorio en el marco de un Convenio Interinstitucional para la prestación de servicios médicos;

Que, el presente convenio tiene como objeto mejorar la calidad de vida de la población manifestando las partes su interés en desarrollar acciones en conjunto de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, orientando a la satisfacción de necesidades primarias en el marco de la promoción y prevención de la salud, garantizando la atención integral de salud de la persona familia y comunidad;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 163-2017-SGSPS/GDH/MDPP y el Informe N° 197-2017-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y



Programas Sociales; el Informe N° 299-2017-GHD/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 817-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 057-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Grupo Quito SAC; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Grupo Quito SAC, así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

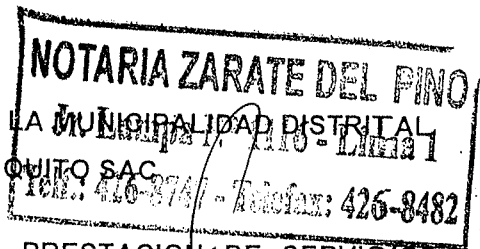
ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.D. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL GRUPO QUITO SAC



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA** con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde CPC Milton Fernando Jiménez Salazar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **GRUPO QUITO S.A.C.** con RUC N° 20511984174, con domicilio en Av. Túpac Amaru 5623 - Distrito de Comas, debidamente representado por su Gerente General Dr. Ramiro Luis Quito Rodríguez identificado con DNI N° 07517523, a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO MEDICO**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
D.S. N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
5. Ley N° 29245 del 26/06/2008 Ley que regula los servicios de tercerización del código civil.

ANTECEDENTES

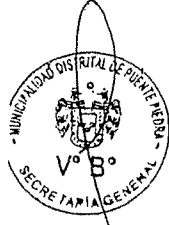
LA MUNICIPALIDAD

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible dentro de su ámbito, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dentro de este contexto legal el Art. 80 señala las funciones en Saneamiento, Salubridad y Salud, y numeral 4 nos regula las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales tal es así que en los apartados 4,4 y 4,5 señala que corresponde "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puesto de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

EL CENTRO MÉDICO

Es una institución privada, legalmente reconocida, que viene operando ininterrumpidamente, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima, con Partida N° 12826109, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la cual se encuentra en la capacidad de brindar servicios de salud de buena calidad y a un bajo costo, contando con equipos de última generación de Apoyo al Diagnóstico por Imágenes tales como Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Multicorte, Rayos x digital, Mamografía Digital, Ecografía Digital, Densitometría Ósea Completa, Gammagrafías, Endoscopias Digestivas, Electrocardiogramas, Electroencefalogramas, Ecocardiografías, colposcopías, laboratorio clínico Especializado, ADN, Anatomía Patológica, consultas médicas generales .



RAMIRO LUIS QUITO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población manifestando las partes su interés en desarrollar acciones en conjunto de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, orientado a la satisfacción de necesidades primarias, en el marco de la promoción y prevención de la Salud, garantizando la atención integral de salud de la persona, familia y comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Coordinar con **EL CENTRO MEDICO** el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
2. Referir a su población, al establecimiento médico de la red de **EL CENTRO MEDICO** localizado en la Avenida Puente Piedra N° 609 PAN.NORTE para los servicios de:
 - °-Consulta en medicina general.
 - °-Consulta Obstétrica.
 - °-Ecografía.
 - °-Laboratorio Clínico (toma de muestra)
 - °-Rayos X
 - °-ADN Paternidad.

Y en el caso de atención especializada tales como:

- °-Resonancia Magnética de 1.5 Tesla.
- °-Tomografía Espiral Multicorte.
- °-Mamografía Digital.
- °-Rayos X Digital.
- °-Densitometría Ósea.
- °-Ecografía Doppler Color.
- °-Endoscopia.
- °-Cardiología (EKG, prueba de esfuerzo Holter, Mapa)

Serán referidos a nuestros locales centrales sitios en la Av. Guardia Civil 254 – y Av. Grau 740 La Victoria, no involucrando el desembolso de movilidad para tal fin.

3. Exhibir en la página Web de la Institución la publicidad de **EL CENTRO MEDICO**.
4. Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión médica y de certificación, que solo se relacionen con este convenio, si se usa para otras finalidades **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el convenio.
5. Permitir y autorizar a **EL CENTRO MEDICO** la elaboración e instalación de publicidad, las mismas que no atenten al ornato de la ciudad provocando la contaminación auditiva o contaminación visual (ordenanza MML 1094 del 2007), las cuales podrán ser colocadas en diversos lugares, e instalaciones dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, previo acuerdo de las partes, promocionando paquetes médicos a costos sociales y módicos.

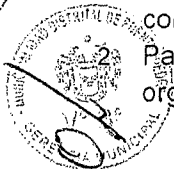
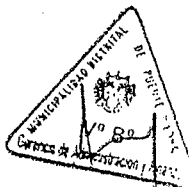
EL CENTRO MEDICO se comprometa a:

1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.

Participar en las campañas gratuitas de prevención en salud y atención médica organizadas por la Municipalidad.



GRUPO CANTO S.A.C.
GERENTE GENERAL
OSWALDO LUIS QUITO RODRIGUEZ



NOTARIA
Jr. Lombardi
Tel: 47

Asume los gastos de publicidad y promoción de las actividades.

4. Ofrece en forma gratuita una consulta médica mensual a vecinos de la Municipalidad.

5. En calidad de apoyo social el centro médico atenderá cinco (5) solicitudes mensuales con gratuita (ecografía, rayos X o Laboratorio Clínico) para casos sociales a personas de escasos recursos sociales, las mismas que serán sujetos de evaluación previa y remitida por escrito por la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital al Centro Medico.

6. Remisión Mensual a la Municipalidad de las prestaciones realizadas dentro de este convenio.

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Latorre N° 1116 - Lima 1

Teléfono: 426-8747 Fax: 426-8482

CLAUSULA TERCERA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por EL CENTRO MEDICO, al Sr. Enrique Hilario Flores, quien podrá delegar sus funciones.

Por "LA MUNICIPALIDAD", la Subgerencia de Salud y Programas Sociales quien podrá delegar sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: TARIFAS

Las tarifas que se cobrarán por los servicios médicos se encuentran contenidas en EL TARIFARIO que forma parte del presente convenio.

°-Las tarifas podrán ser reajustadas periódicamente de acuerdo a la variación en los costos de mercado y deberá de hacerse de común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de (02) años calendario a partir del día siguiente de su suscripción.

"EL CENTRO MEDICO" podrá solicitar ampliación a la "MUNICIPALIDAD" quien podrá aceptar o denegar la solicitud sin especificar mayor detalle. De ser aceptada la solicitud de ampliación esta se formalizara a través de la suscripción de una adenda.

Las partes, en forma unilateral o de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente convenio resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, explicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

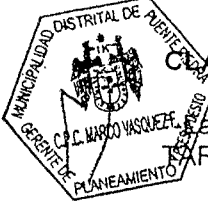
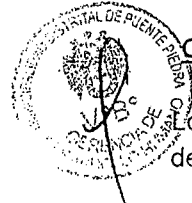
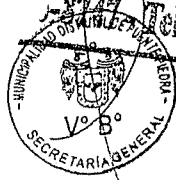
Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico - operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

Asimismo, ambas instituciones en forma conjunta y semestral revisarán los alcances del presente Convenio de prestación de servicios médicos y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean conveniente.

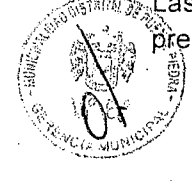
CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigidas de conformidad con las disposiciones

RATE DEL PINO
N° 1116 - Municipalidad
Teléfono: 426-8482



COPIA S.A.C.
JANIO LUIS QUIRO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL



legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación será comunicada a las partes por escrito oportunamente con 10 días hábiles de anticipación.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio o cualquier otra comunicación, serán efectuados por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en los domicilios anteriormente detallados y durante la vigencia del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación, en caso contrario toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos

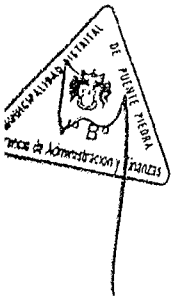
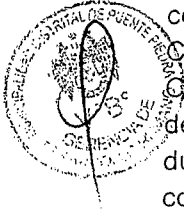
CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que surja como consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiere invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Junio del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
C.P. ANTONIO JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

GRUPO
[Signature]

GRUPO MEDICO
RAMIRO LON
GERENTE GENERAL

LA MUNICIPALIDAD

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (02) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 08 de NOVIEMBRE del 2017.



[Signature]
Juan Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

